

11014

ORDEN de 14 de marzo de 1978 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Printer Industria Gráfica, S. A.», por Orden de 27 de noviembre de 1970, ampliado y prorrogado por las Ordenes ministeriales de 10 de mayo de 1972, 3 de agosto de 1972, 16 de octubre de 1974, 17 de junio de 1975 y 11 de julio de 1975, en el sentido de incluir entre las mercancías de importación dos nuevos tipos de papeles.

Ilmo. Sr.: La firma «Printer Industria Gráfica, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 27 de noviembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre), ampliada y prorrogada por las Ordenes ministeriales de 10 de mayo de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de mayo), 3 de agosto de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de agosto), 16 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre), 17 de junio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de junio) y 11 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de agosto), para la importación de papeles fabricados mecánicamente, papeles estucados, cartón tipo gris, papel vegetal, papel gofrado, papel recubierto de nitrocelulosa, tejidos crudos blanqueados o teñidos, tejidos estampados o fabricados con hilos teñidos, tejidos con baño de cola o materias amiláceas y tejidos impregnados o estratificados, y la exportación de libros, folletos, impresos de estampas, grabados, fotografías, diarios, periódicos, álbumes, música impresa y tarjetas postales, solicita se incluyan entre las mercancías de importación dos nuevos tipos de papeles.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Printer Industria Gráfica, S. A.», con domicilio en San Vicente dels Horts (Barcelona), por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre), ampliada y prorrogada por las Ordenes ministeriales de 10 de mayo de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de mayo), 3 de agosto de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de agosto), 16 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre), 17 de junio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de junio) y 11 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de agosto), en el sentido de incluir la importación de hojas de papel revestidas de PVC para la encuadernación de libros (P. A. 39.02.E.2) y tejidos de fibras sintéticas de hilos teñidos, recubiertos con soporte de celulosa, con un peso por metro cuadrado entre 200 y 270 gramos, para la encuadernación de libros (P. A. 51.04.A.2).

2.º A efectos contables respecto a la presente ampliación, se establece lo siguiente:

Por cada 100 kilogramos de hojas de papel revestidas de PVC o de tejidos de fibras sintéticas contenidas en los productos que se exporten, se podrán importar con franquicia arancelaria o se datarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acogía el interesado, de 104,17 kilogramos de las citadas mercancías.

Se considerarán pérdidas, en concepto exclusivo de mermas, el 4 por 100 de las mercancías importadas.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación, y por cada expedición, el porcentaje en peso y exactas características, identificadoras de la hoja de papel revestida de PVC y del tejido de fibras sintéticas, de hilos teñidos, recubiertos con soporte de celulosa, realmente contenidos, a fin de que la Aduana pueda autorizar la oportuna hoja de detalle.

3.º Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 15 de diciembre de 1977 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 27 de noviembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre), ampliada y prorrogada por las Ordenes ministeriales de 10 de mayo de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de mayo), 3 de agosto de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de agosto), 16 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre), 17 de junio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de junio) y 11 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de agosto), que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de marzo de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

11015

ORDEN de 14 de marzo de 1978 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Unidad Hermética, S. A.», por Orden de 2 de marzo de 1973 y ampliaciones posteriores en el sentido de rectificar módulos contables.

Ilmo. Sr.: La firma «Unidad Hermética, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Ordenes de 2 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 26), 13 de septiembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 23), 24 de enero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero) y 14 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1978), para la importación de diversas materias primas y piezas y la exportación de motores, motocompresores, frigoríficos y equipos frigoríficos, solicita su modificación en el sentido de rectificar los módulos contables.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Unidad Hermética, S. A.», con domicilio en San Fernando, 233, Sabadell (Barcelona), por Orden ministerial de 2 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 26) y ampliaciones posteriores, en el sentido de que los módulos contables fijados en la Orden ministerial de 2 de marzo de 1973 para el hilo de cobre esmaltado quedan rectificadas como sigue:

Por cada cien de los compresores exportados, así como por cada cien de los equipos frigoríficos o frigoríficos terminados que contengan un compresor de los modelos que expresamos:

Modelo	Dice:	Debe decir:
AE12Z7, AE8ZA7, AE6ZA7 y AE6ZD7	76,00 Kg/Hilo Cu.	69,40 Kg/Hilo Cu.
AE5ZF9 y AE5ZA9.	85,90 Kg/Hilo Cu.	81,20 Kg/Hilo Cu.
AE66ZD7.	77,50 Kg/Hilo Cu.	88,70 Kg/Hilo Cu.
AE4ZF11, AE41ZF11, CAE4ZF11 y CAE41ZF11.	89,30 Kg/Hilo Cu.	89,10 Kg/Hilo Cu.

Por cada cien motores:

Modelo	Dice:	Debe decir:
E-62, E-63, E-65, E-50, E-58, E-64, E-69 y E-73.	76,00 Kg/Hilo Cu.	69,40 Kg/Hilo Cu.
E-55, E-59, E-48 y E-51.	85,90 Kg/Hilo Cu.	81,20 Kg/Hilo Cu.
E-56, E-67, E-18 y E-60.	77,50 Kg/Hilo Cu.	88,70 Kg/Hilo Cu.
E-49, E-35, E-37, E-41, E-43, E-39, E-72 y E-74.	89,30 Kg/Hilo Cu.	89,10 Kg/Hilo Cu.

2.º Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 16 de octubre de 1977 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se hayan hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 2 de marzo de 1973 que ahora se modifica

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

11016

ORDEN de 14 de marzo de 1978 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Home Fittings España, S. A.», por Orden de 12 de diciembre de 1973 y ampliado por Orden de 30 de marzo de 1977, en el sentido de incluir la importación de polietileno de alta densidad.

Ilmo. Sr.: La firma «Home Fittings España, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 12 de diciembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado»